

## ANÁLISIS AMPLIADO A LA NORMA TÉCNICA DE SALUD DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA SECTOR SALUD

### EXPANDED ANALYSIS TO THE TECHNICAL HEALTH STANDARD OF THE PRODUCTION UNIT OF NUTRITION AND DIETARY HEALTH SERVICES HEALTH SECTOR

Martha Piscoya Riojas<sup>1,a</sup>

**Sr. editor.** El ejercicio profesional del Nutricionista en el Perú se ha visto siempre como una carrera que sólo está orientada al tratamiento nutricional del paciente hospitalizado. La administración de los servicios de salud empieza mejorar en los años 90, pero las normas de nutrición al año 2011 seguían siendo las del año 1982<sup>(1)</sup>. La norma técnica de salud de la unidad productora de servicios de salud de nutrición y dietética aprobada el 23 de octubre 2013<sup>(2)</sup>, viene a ser un documento oficial que norma técnicamente y científicamente la organización y funcionamiento de las unidades productoras de servicios de nutrición y dietética; por lo que la autora ha creído por conveniente ampliar el análisis a la Norma Técnica presentado por Cruz. R., formulando y explicando aspectos técnicos en bien del ejercicio profesional del Nutricionista.

En principio, la norma aprobada, aun da mayor énfasis a la nutrición clínica niveles II y III, considerando mínimamente la atención nutricional en el I nivel; por lo que debe ser mejorada. Inicialmente la Norma técnica define a la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética, (UPSSNyD) como: Es una de las Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención de Soporte y es una unidad básica de la oferta de servicios de salud, constituida por el conjunto de recursos humanos, físicos, tecnológicos, organizados para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud en relación directa a la complejidad del establecimiento de salud. Esta debe ser más clara, ya que de ella parte la razón de ser de la Unidad, debiendo quedar como: Es una de las Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención de Soporte y es una unidad básica de la oferta de servicios de salud, constituida por el conjunto de recursos humanos, físicos, tecnológicos, organizados para desarrollar acciones de atención nutricional especializada teniendo en cuenta la complejidad del establecimiento de salud.

La organización en cada nivel de atención I, II y III debe ser diferenciada, figura 1 y 2, esto reforzaría la necesidad de contar con el profesional de nutrición necesario y además este figure como tal en los documentos de gestión de los establecimientos de salud, actualmente en el I nivel el Nutricionista figura solo en programa, siendo inclusive cuando no existe profesional de nutrición el responsable de las actividades otro profesional. Otro aspecto a establecer es la atención con la consulta nutricional, debiendo ser motivo de evaluación y tener presente que cada proceso de la consulta toma tiempo, concluyéndose la consulta en aproximadamente 40 a 45 minutos.

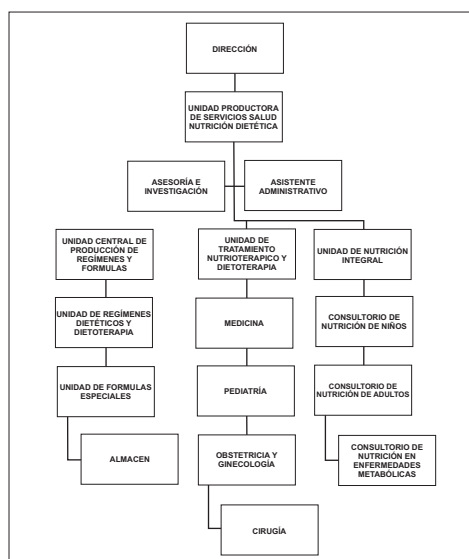


Figura 1. Estructura orgánica II y III Nivel de Atención –UPSSNyD

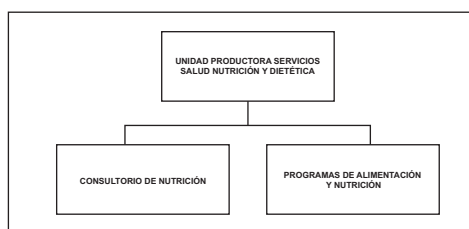


Figura 2. Estructura orgánica I Nivel de Atención –UPSSNyD.

En recursos humanos; en la unidad de atención integral, nivel I, el número de profesionales como mínimo deben ser dos: el primero destinado a la consulta nutricional en consulta externa y el segundo para la ejecución de las acciones de programas de alimentación y nutrición; para nivel II y III el requerimiento debe ser congruente con el cuadro de infraestructura que considera consultorio de nutrición adultos y consultorio de niños e inclusive como propuesta debe ser uno para el tratamiento de enfermedades metabólicas o ECNT, Asimismo en la Unidad Central de Producción de regímenes y formulas especiales, el área de fórmulas enterales y lácteas es dirigido por el profesional de nutrición, quien determina los requerimientos nutricionales, frecuencia y volumen que corresponde al paciente.

<sup>1</sup> Docente, Escuela Profesional Nutrición Humana, Facultad Ciencias de la Salud. Universidad Particular de Chiclayo. Lambayeque, Perú.

<sup>a</sup> Nutricionista.

En infraestructura la norma debe contener el plano de una UPSSNyD para atender a 40 pacientes y mayor de 40 pacientes, como lo indica la de comedores escolares. Además la infraestructura debe contar con el lactario y los equipos correspondientes para el caso. Los consultorios para el nivel I, II y III nivel deben tener el área apropiada donde se pueda ubicar los equipos como: balanzas pediátricas, de plataforma, tallímetros e Infantómetros.

Del equipamiento; se mencionan para cada una de las unidades los equipos que deben tener pero no indica las especificaciones técnicas y la cantidad, debiendo ser estos de acuerdo al nivel y número de camas del Establecimiento de salud.

Conflictos de interés: La autora niega conflictos de interés.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Cruz R. Análisis de la norma técnica de salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética. ReNut [Internet]. 2014 [citado 11 de agosto de 2017]; 8(1):1418-1426.
2. Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA - Norma Legal Diario Oficial El Peruano [Internet]. [Citado 14 de agosto de 2017]. Disponible en: <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2013/10/24/1004642-3.html>.

Revisión de pares: Recibido: 15/09/17      Aceptado: 26/09/17